

## AVISO No 195

21 De Abril De 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAVIER ALDANA DIAZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 1602- del 12 de Abril de 2023**

Persona a notificar: **JAVIER ALDANA DIAZ**

Dirección del predio: **BARRIO PORTAL DE PINARES MZ 6CASA 2 PRIMER PISO**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**  
Contratista-Cobro Coactivo  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 21 de Abril de 2023

Señor (a):

**JAVIER ALDANA DIAZ**

Dirección: **BARRIO PORTAL DE PINARES MZ 6 CASA 2 PRIMER PISO**

Matricula: **64293**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por **Aviso 195- Resolución PQRDS 1602- del 12 de Abril de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 194- Resolución PQRDS 1602- del 12 de Abril de 2023**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Contratista-Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS-1602**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO-2023PQR168725 Y RADICADO-2023PQR740121**  
**MATRICULA 64293**

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor, **JAVIER ALDANA DIAZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo argumentado en su escrito de petición del predio ubicado en **URB BOSQUES DE PINARES MZ 13 CS 38** identificado con **Matricula 64293**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado **URB BOSQUES DE PINARES MZ 13 CS 38** identificado con **Matricula 64293**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M/CT (\$1.146.630,00)** correspondiente a (19) cuentas de acueducto, (18) cuentas de alcantarillado, (18) cuentas en el servicio de aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
642931	1	ACUEDUCTO	19	\$414.197
642932	2	ALCANTARILLADO	18	\$322.283
642937	7	ASEO	18	\$410.150

3. Que, verificado el sistema de la entidad comercial, se observa que el servicio de Acueducto, Alcantarillado se encuentran **ACTIVOS** es decir cuenta con la prestación del servicio por EPA ESP, igualmente la entidad **Matricula 64293**.
4. Que de acuerdo a lo argumentado en su escrito de petición la entidad informa que la Empresa no puede dejar de recibir pagos o abonos, ya que el hacer el abono está aceptando la deuda, lo cual no le interrumpe el proceso de suspensión del servicio por mora en el pago **Matricula 64293**.
5. Que las Empresas Publicas De Armenia Epa E.S.P en su **Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46** estipula los Requisitos para la financiación de las obligaciones siendo así los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y en la factura de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.
  - Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.
  - Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador si se trata de financiación con plazo menor a tres (3) meses debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.
  - Si el solicitante es persona jurídica deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
6. Que de acuerdo a lo anterior ningún arrendatario puede realizar financiaciones en el predio sin los requisitos antes exigidos, igualmente en el # 4 se explicó porque la Empresa EPA E.S.P si acepta abonos de los arrendatarios **Matrícula 64293.**
  7. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. **Matrícula 64293.**
  8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** al peticionario **JAVIER ALDANA DIAZ** que la Empresa no puede dejar de recibir pagos o abonos, ya que el hacer el abono está aceptando la deuda, lo cual no le interrumpe el proceso de suspensión del servicio por mora en el pago **Matrícula 64293.**

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** al peticionario **JAVIER ALDANA DIAZ** Que las Empresas Públicas De Armenia Epa E.S.P en su **Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46** estipula los Requisitos para la financiación de las obligaciones que la Empresa no puede dejar de recibir pagos o abonos, ya que el hacer el abono está aceptando la deuda, lo cual no le interrumpe el proceso de suspensión del servicio por mora en el pago **Matrícula 64293.**

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al peticionario **JAVIER ALDANA DIAZ**, de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Maria Fernanda Gómez S.

**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Contratista- Cobro Coactivo  
Dirección Comercial EPA ESP